

LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER



# @Ctúa

CON BERRAQUERA



LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL  
BANCO DE JURADOS



GOBERNACIÓN DE  
**SANTANDER**



Centro Cultural del Oriente  
COLOMBIANO

## **DEFINICIÓN**

La Gobernación de Santander a través de la Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento y la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, conformará un banco de hojas de vida de personas naturales; profesionales de diversas disciplinas del conocimiento y las artes, con experiencia en campos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural, que luego de un proceso de selección, podrán integrar un equipo de jurados encargado de evaluar las propuestas habilitadas de las convocatorias de **CONCERTACIÓN Y ESTÍMULOS 2024** del proyecto **CULTURA CON BERRAQUERA** en sus términos y condiciones para cada una de ellas.

Este mecanismo promueve la participación de la ciudadanía, facilita la postulación de los interesados y crea las condiciones para desarrollar un proceso de selección de un equipo de evaluadores con la idoneidad requerida.

Con base en lo anterior, la Corporación Centro Cultural del Oriente invita a las personas interesadas, que cumplan con el perfil y las condiciones establecidas en la presente convocatoria, a realizar su postulación a través de la página web del banco de jurados: <https://www.culturaconberraquera.com/>

Quienes deseen inscribirse, lo harán de manera libre y voluntaria, por lo cual, al tratarse de un mecanismo de identificación y selección de jurados, la postulación e integración de la lista de elegibles de los candidatos no supone su vinculación como jurados a los procesos de evaluación de las convocatorias.

## **OBJETO**

Conformar un banco de hojas de vida de profesionales de distintas disciplinas del conocimiento y las artes, con experiencia en campos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural, del cual se seleccionarán y designarán los jurados encargados de evaluar las propuestas presentadas a las convocatorias del Programa Departamental de Concertación y Estímulos en sus términos y condiciones para cada una de ellas.

## **MARCO NORMATIVO**

La Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de Santander, de acuerdo con la Constitución, la Ley General de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, tiene entre sus propósitos el de apoyar iniciativas presentadas por artistas, creadores, investigadores, emprendedores y gestores culturales colombianos, en diversos campos de las artes, la cultura y el patrimonio, mediante la entrega de estímulos económicos como reconocimiento a sus trayectorias, prácticas y su quehacer.

En concordancia con lo anterior, se hace necesaria la conformación de un banco de jurados como mecanismo para garantizar una evaluación técnica, democrática y transparente que obedezca a los criterios señalados en las convocatorias públicas ofertadas por La Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de Santander, el cual se fundamenta en el siguiente marco normativo:

- La Constitución Política de Colombia: en su Artículo 71 otorga competencia al Estado para impulsar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.
- La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, en especial los artículos: Artículo 1, numerales 3 y 13, Artículo 17, Artículo 26, Artículo 49. Fomento de museos, Artículo 50. Investigación científica e incremento de las colecciones, Artículo 53. Conservación y restauración de las colecciones y sedes de los museos, Artículo 54. Control de las colecciones y gestión de los museos públicos y privados, Artículo 55. Generación de recursos.
- De la misma forma, La ley 397 de 1997, en el título III menciona: “fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural” y en el artículo 18, dispone lo siguiente:
- “Artículo 18.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo [...]”.

## ¿QUIÉNES PODRÁN POSTULARSE?

**Personas naturales:** ciudadanos colombianos, residentes en el país, que cumplan con el perfil establecido en estos lineamientos.

## PERFIL DE QUIÉNES PODRÁN CONFORMAR EL BANCO DE JURADOS

**PERFIL PROFESIONAL:** Profesionales con título universitario en diversas disciplinas del conocimiento, con no menos de cinco (5) años de experiencia en los campos de la cultura, las artes, el patrimonio cultural o la investigación social o cultural, preferiblemente con experiencia específica en la evaluación de proyectos culturales.

**LÍNEA DE DANZA:** Profesionales con título universitario en danza, con no menos de cinco (5) años de experiencia en el campo de la danza, preferiblemente con experiencia específica en la evaluación de proyectos culturales.

**LÍNEA DE MUSICA:** Profesionales con título universitario en música, con no menos de cinco (5) años de experiencia en el campo de la música, preferiblemente con experiencia específica en la evaluación de proyectos culturales.

**LÍNEA DE LITERATURA:** Profesionales con título universitario en el área de literatura, con no menos de cinco (5) años de experiencia en el campo de las artes literarias, preferiblemente con experiencia específica en la evaluación de proyectos culturales.

**LÍNEA DE TEATRO, TÍTERES Y CIRCO:** Profesionales con título universitario en el área de teatro, con no menos de cinco (5) años de experiencia en el campo de las artes teatrales, títeres y/o circo, preferiblemente con experiencia específica en la evaluación de proyectos culturales.

**LÍNEA DE CINE, AUDIOVISUALES Y COMUNICACIONES:** Profesionales con título universitario en las artes audiovisuales, con no menos de cinco (5) años de experiencia en el campo de las artes audiovisuales, preferiblemente con experiencia específica en la evaluación de proyectos culturales.

**LÍNEA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES:** Profesionales con título universitario en el área de artes plásticas y visuales, con no menos de cinco (5) años de experiencia en el campo de las artes plásticas y visuales, preferiblemente con experiencia específica en la evaluación de proyectos culturales.

**PATRIMONIO, OFICIOS Y ECONOMÍAS CREATIVAS:** Profesionales con título universitario en las áreas artísticas, ciencias sociales, arquitectura, administrativas y/o económicas, con no menos de cinco (5) años de experiencia en procesos de creación, investigación y/o circulación del sector cultural, preferiblemente con experiencia específica en la evaluación de proyectos culturales.

### **¿QUIÉNES NO PODRÁN POSTULARSE?**

- Ciudadanos extranjeros.
- Los servidores públicos del orden nacional, departamental, distrital o municipal, salvo que acepten hacerlo teniendo presente que de ser seleccionados deberán ejercer su labor ad honorem. Nota: los contratistas del Estado, no se consideran servidores públicos.
- Las personas naturales que tengan un contrato de prestación de servicios con La Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de Santander.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de participación de esta convocatoria y las convocatorias del Programa Departamental de Concertación y Programa Departamental de Estímulos; ofertadas por La Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de Santander.

- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y su cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas del La Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de Santander.
- Los ganadores o los jurados de años anteriores, a quienes se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con La Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de Santander y no hayan realizado el reintegro de los recursos correspondientes.
- Personas naturales que hayan sido condenadas por delitos de violencia intrafamiliar o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.
- Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

## **PROCESO PARA LA POSTULACIÓN AL BANCO DE JURADOS**

La postulación se hará únicamente de forma virtual a través de la plataforma: <https://www.culturaconberraquera.com/>, descargar los lineamientos para su postulación y posterior registro. Tenga en cuenta que solo podrá postularse como jurado a una sola línea una única vez.

*Nota: En ningún caso se recibirán postulaciones a través de un medio distinto al indicado en este documento.*

Todas las inquietudes sobre el proceso de postulación al banco de jurados se tramitan a través de correo electrónico. Si las dudas están relacionadas con el contenido de este documento de lineamientos, escriba a: [convocatoria@culturaconberraquera.com](mailto:convocatoria@culturaconberraquera.com)

## **CRONOGRAMA**

### **FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA**

11 de septiembre de 2024.

### **FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA**

25 de septiembre de 2024.

### **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

30 de septiembre de 2024

## DOCUMENTOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

A continuación, se señalan los documentos habilitantes que las personas interesadas deben aportar al momento de finalizar el registro de manera virtual:

No.	Documento	Descripción
1	Documento de identidad	Copia ampliada y legible del documento de identidad vigente, o contraseña de trámite.
2	Soportes de postulación	<p>Se consideran como soportes válidos los siguientes documentos:</p> <p>Acta de grado y diploma de pregrado, especialización, maestría o doctorado.</p> <p><i>Nota: aquellos títulos que hayan sido obtenidos en el exterior, deberán estar debidamente convalidados en Colombia por el ministerio de educación, de lo contrario no será tenido en cuenta.</i></p> <p>Soportes que acrediten experiencia en los campos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural, que incluyan como mínimo: nombre de la persona certificada; denominación del cargo, rol o actividad desarrollada; fecha de inicio y fecha de finalización; y descripción de la actividad realizada. Las certificaciones que no incluyan esta información, no serán tenidas en cuenta en el proceso.</p> <p>Certificados, actos administrativos u otros documentos que den cuenta de la experiencia del participante como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias públicas y privadas. Los documentos deben incluir como mínimo: nombre de la entidad, nombre o número de identificación del participante, nombre de la convocatoria o proyecto en el cual realizó su labor de evaluador o jurado, rol o función desempeñada y año de realización. Las certificaciones que no incluyan esta información no serán tenidas en cuenta en el proceso.</p> <p>Soportes que acrediten la producción de contenidos del participante en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos científicos, capítulos de libros, libros, obras, audiovisuales, entre otros). Estos soportes deben registrarse en los campos correspondientes del aplicativo, mediante vínculos (links o enlaces) que permitan acceder a los contenidos que aporta. En caso de que se trate de material disponible solo en físico, el participante deberá</p>

		<p>digitalizar la portada o caratula, el índice o tabla de contenido u otra información que permita acreditar al participante como creador, autor o coautor, en un enlace de acceso público durante todo el proceso.</p> <p>Certificados que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos o premios al participante, recibidos de forma individual o colectiva, en distintos campos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural, que incluyan como mínimo: nombre de la persona certificada, tipo de reconocimiento recibido, fecha de otorgamiento. Las certificaciones que no incluyan esta información, no serán tenidas en cuenta en el proceso.</p> <p>Nota: Los contratos no se consideran como soportes válidos de experiencia como evaluador o jurado.</p>
3	Certificado de inhabilidad y/o incompatibilidad	El postulante deberá anexar el formato de inhabilidad e incompatibilidad que será adjuntado en la plataforma.

**Nota 1: Todos los documentos solicitados anteriormente deberán ser adjuntados en un (1) solo archivo Pdf. y cargados en su totalidad en el formulario de inscripción.**

**Solo en caso de que la persona sea seleccionada como jurado, deberá aportar los siguientes documentos administrativos, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento de lineamientos:**

No.	Documento	Descripción
1	Certificación de afiliación Salud	<p>Certificación expedida por una entidad prestadora de salud (régimen contributivo, en calidad de beneficiario o contribuyente, o régimen asubsidiado) en la cual conste que el jurado se encuentra afiliado en estado ACTIVO.</p> <p>Nota: la fecha de esta certificación deberá estar vigente a la entrega de los documentos aquí señalados.</p>
2	RUT	Copia legible del RUT, descargada de la página web de la Dirección Nacional del Impuestos -DIAN ( <a href="https://www.dian.gov.co/">https://www.dian.gov.co/</a> ). Tener en cuenta que el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite, con fecha mínima de actualización a partir del 2020.
3	Certificación bancaria	<p>Certificación expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta el participante. La certificación deberá contener:</p> <p>Titular de la cuenta (nombre de la persona natural participante)</p> <p>Número del documento de identidad de la persona natural participante.</p> <p>Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente).</p> <p><i>Nota 1: NO SE ACEPTAN cuentas Nequi, Ahorro a la mano,</i></p>

		<i>Daviplata, o similares.</i>  <i>Nota 2: la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas al sistema CENIT, anexo a este documento.</i>
4	Factura electrónica	En los casos que aplique, según lo descrito en el ítem denominado ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

## ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

### PROCESO DE SELECCIÓN DEL EQUIPO DE JURADOS EVALUADORES

Criterios de participación.

Los participantes que cumplan con el perfil y las condiciones de esta convocatoria recibirán un puntaje con base en los siguientes criterios:

Criterio		Puntaje	Puntaje máximo
Nivel académico de acuerdo al perfil solicitado.	Pregrado	10	25
	Especialización	15	
	Maestría	20	
	Doctorado	25	
Experiencia certificada en procesos de creación, investigación, formación, circulación o gestión de acuerdo al perfil solicitado.	Entre cinco (5) y seis (6) años	20	30
	Entre siete (7) y ocho (8) años	25	
	De nueve (9) años en adelante	30	
Experiencia en evaluación de proyectos culturales o jurado de convocatorias de acuerdo al perfil solicitado.	Una (1) certificación	15	30
	Dos (2) certificaciones	20	
	Tres (3) certificaciones	25	
	Cuatro (4) o más certificaciones	30	
Producción de contenidos de acuerdo al perfil solicitado.	Soportes que acrediten la producción de contenidos del participante en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos científicos, capítulos de libros, libros, obras, audiovisuales, entre otros). Estos soportes deben registrarse en los campos correspondientes del aplicativo, mediante vínculos	10	10



Criterio		Puntaje	Puntaje máximo
	(links o enlaces) que permitan acceder a los contenidos que aporta. En caso de que se trate de material disponible solo en físico, el participante deberá digitalizar la portada o caratula, el índice o tabla de contenido u otra información que permita acreditar al participante como creador, autor o coautor, en un enlace de acceso público durante todo el proceso.		
Reconocimientos recibidos de forma individual o colectiva de acuerdo al perfil solicitado. (premios, reconocimientos, menciones de honor o becas)	Actos administrativos, notas de estilo o certificaciones que evidencien el reconocimiento recibido.	5	5
		<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

## CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES

Con base en los soportes aportados por los participantes, su consecuente verificación documental y de acuerdo con los criterios y puntajes señalados anteriormente, se conformará una lista de elegibles con aquellas postulaciones que hayan cumplido con todos los requisitos formales y cuyo puntaje total sea igual o superior a 70 puntos. El puntaje asignado a los participantes constituye una condición que habilita al participante dentro del proceso de conformación del banco de jurados y le asigna un lugar dentro de la lista de elegibles, lo cual no significa que dicho puntaje, sea cual fuere su valor total, supone la selección del candidato como jurado evaluador.

Este mecanismo le permite al comité evaluador de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, contar con una lista de candidatos que cumplen con las condiciones requeridas, igualan o superan el límite inferior del puntaje establecido, para su posterior evaluación con base en el perfil de los candidatos, la naturaleza y las características de las convocatorias a evaluar.

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS JURADOS

### Conformación de equipo para selección de jurados

En el marco del convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.6724021 del 03 de septiembre de 2024, por parte de la Gobernación de Santander, a través de la Secretaria de Cultura y Turismo tendrá un participante en el equipo de selección de jurados que será quien se desempeña como supervisor del convenio en mención, por parte del Corporación del Centro Cultural del Oriente estará integrado por: quienes en el convenio cumplen los roles: director, los dos coordinadores, dos profesionales y un apoyo para un total de siete (7) integrantes.

Este equipo será el garante de la selección de los jurados en marco de las convocatorias **PROYECTO CULTURA CON BERRAQUERA, PROYECTO DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN y DE ESTIMULOS 2024**, donde se seleccionará conforme a la puntuación obtenida por los diferentes criterios establecidos para sus hojas de vida, en cada línea.

Una vez realizada la evaluación quienes obtengan el mayor puntaje en cada línea será los seleccionados.

### **Aspectos técnicos para la evaluación y selección de los jurados**

Se seleccionarán los jurados de las convocatorias a partir de la lista de elegibles de postulaciones, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Experticia de los candidatos en los campos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural, relacionada con las características de las convocatorias a evaluar, según su trayectoria, experiencia relacionada y formación.
2. Pertinencia del perfil de los candidatos respecto a la naturaleza y características de las convocatorias a evaluar.
3. Conformación de un equipo evaluador con criterios de pluralidad, representatividad territorial, diversidad étnica y de género.

El comité emitirá una o más actas de selección que hará(n) parte integral de la designación de jurados para las convocatorias correspondientes.

Nota: La designación como jurado tendrá vigencia a partir de la aceptación sin superar la vigencia fiscal 2024.

### **CAUSALES DE RECHAZO**

La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, aplicará el principio constitucional de la buena fe, respecto a las manifestaciones efectuadas por los candidatos en relación al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria. No obstante, lo anterior, en el evento de presentarse cualquier inconsistencia o incumplimiento de dichas condiciones y requisitos en cualquier etapa del proceso de inscripción, selección o evaluación de las postulaciones, la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano excluirá al candidato o jurado del banco de jurados. En concordancia con lo anterior, la postulación será rechazada cuando:

- No adjunte la documentación soporte de la postulación, los documentos habilitantes, con las condiciones, contenidos y dentro de los términos establecidos en este documento.
- No cumpla con el perfil específico señalado en este documento.
- En cualquier etapa del proceso, se compruebe que la información contenida en los documentos no es veraz o no corresponde a la realidad.
- El candidato contacte directamente o indirectamente al comité evaluador. La

postulación será rechazada inmediatamente.

- El candidato allegue documentos o anexos que no permitan su lectura o la revisión completa de su contenido.
- Quienes aspiren a obtener estímulos públicos culturales y participen como personas naturales, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020.

En el evento en que la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones sea advertida con posterioridad a la comunicación del acto administrativo de selección del jurado o al desembolso del reconocimiento económico, La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano causará las actuaciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar.

### **SUPLENCIA POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA**

En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con las obligaciones establecidas en la presente invitación o con las demás actividades propias de su labor en el marco de las convocatorias de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, previa comunicación formal dirigida a la Corporación, procederá a relevarlo de sus deberes y designar a otro candidato, quien asumirá sus deberes como jurado.

En ningún caso el jurado que ha sido reemplazado tendrá derecho a reconocimiento económico alguno por las obligaciones ejecutadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su función culmina al finalizar el proceso de selección de las propuestas ganadoras y entregar todos los insumos del proceso de evaluación.

### **DEBERES DEL JURADO**

Leer detenidamente la o las convocatorias para las cuales haya sido designado como jurado.

- Una vez haya recibido las propuestas a evaluar, deberá verificar que esté la totalidad asignada e informar cualquier inconsistencia La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las propuestas que le hayan sido asignadas.
- Tener en cuenta para la evaluación de los proyectos los criterios establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- Cumplir éticamente las obligaciones encomendadas como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- Declararse impedido, mediante comunicación escrita enviada a la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, máximo tres (3) días calendario posteriores a la fecha de entrega de las propuestas que el jurado evaluará, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto entre el interés general propio de su labor como jurado y

su interés particular y directo, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo.

- El jurado no podrá vincularse laboral o contractualmente con los participantes ganadores en la convocatoria que evaluó, durante el plazo de ejecución de las propuestas, so pena de incurrir en el incumplimiento de sus compromisos como jurado.
- Mantener estricta confidencialidad y reserva de la información junto con el manejo de la información del proceso y del resultado de la convocatoria evaluada.
- Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier fin distinto a la evaluación, en estricta observancia de los derechos de autor de los participantes.
- Diligenciar y firmar el instrumento de evaluación de cada una de las propuestas asignadas, emitiendo finalmente un concepto que condense la evaluación cualitativa y el puntaje asignado a cada criterio de evaluación.
- Apoyar a la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes por escrito efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.

#### **DERECHOS DEL JURADO**

- Recibir el estímulo, previo cumplimiento del deber de entregar la documentación pertinente. El pago del estímulo está sujeto a la entrega total de la documentación solicitada a los jurados, así como de los insumos requeridos en el proceso de evaluación de las convocatorias asignadas.
- Contar en el acompañamiento de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano para lo que resulte pertinente.
- Una vez finalice el proceso de evaluación podrá solicitar la correspondiente certificación.

#### **MONTOS DEL ESTÍMULO**

El jurado recibirá un estímulo económico a su actividad dentro de los campos de las artes, la cultura y el patrimonio cultural. En tal sentido, la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano reconocerá a cada jurado por la labor realizada y entrega de los documentos soportes de la evaluación así:

Para la evaluación de propuestas presentadas al Programa Departamental de Concertación y Estímulos 2024:

Se reconocerá estímulo económico por su actividad de Jurado Evaluador la suma de \$5.000.000 valor sujeto de aplicación de las retenciones y demás de Ley.

## FORMAS DE PAGO DEL ESTÍMULO

El valor del estímulo económico se realizará en un único pago del 100%, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento de lineamientos.

Nota: en ningún caso se genera relación laboral entre la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano y los candidatos que resulten designados para la evaluación de los proyectos.

## ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Facturación: el jurado deberá verificar en las responsabilidades tributarias registradas en su RUT, si dentro de estas se encuentran uno o más de los siguientes códigos:
  - 16 - Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.
  - 48 - Impuesto sobre las ventas (IVA).
  - 52 - Facturador electrónico.

En dicho caso, está obligado a facturar electrónicamente.

- Si no se encuentra obligado a facturar, no tiene los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar la documentación administrativa y hacer caso omiso de la solicitud de factura.
- Es importante resaltar que los pagos generados por estímulos culturales se encuentran exentos de IVA.
- La base de la retención será sus ingresos, los cuales deben presentar la relación de costos según soportes contables debidamente soportados a través de factura electrónica y documento soporte idóneos. En ese sentido, de conformidad con la normativa fiscal y tributaria vigente si el ganador declara renta se le aplicará una retención del 2,5% del valor total del estímulo y si el beneficiario que resulte seleccionado no declara renta, se aplicará retención del 3,5% sobre el valor total del estímulo, de conformidad con la siguiente tabla de retención:
- **PÁRAGRAFO:** La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

- la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten y lo divulgará a través de los medios disponibles.
- Efectuada la selección de los jurados por parte de los comités técnicos de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, se comunicará con los candidatos para informarles la decisión. El jurado tendrá un plazo de tres (3) días calendario contados a partir de la comunicación de la decisión del Comité de selección para aceptar o no, remitiendo para dicho efecto un formato de aceptación firmado. Con dicha aceptación se procederá a tramitar la respectiva designación mediante acto

administrativo.

- Si en el término establecido el jurado seleccionado no manifiesta su aceptación, la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano procederá a designar otro jurado de la lista de elegibles, conforme el procedimiento señalado en este documento.
- En caso de que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos o incumplan con las obligaciones asumidas en las fechas y condiciones establecidas, la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano lo requerirá otorgando un plazo de tres (3) días calendario para que explique las razones de no cumplir con los requerimientos acordados.
- Si la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas la entidad procederá a declarar su incumplimiento mediante acto administrativo y solicitará la liberación de los recursos y en los casos que aplique el reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados por los servicios prestados a la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicho acto. Contra el acto administrativo que declara el incumplimiento no procederá el recurso de reposición.
- En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.
- Que a los jurados se les declare el incumplimiento de sus obligaciones mediante acto administrativo, implica que quedarán automáticamente inhabilitados para presentar sus servicios como jurado en las convocatorias del Programa Departamental de Concertación y Estímulos del año siguiente, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados ante la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano. De igual manera la prohibición para ser seleccionado como jurado se hará extensiva en cualquiera de los Planes, Programas o proyectos de La Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de Santander.
- La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, podrá designar jurados externos en caso de que la lista de elegibles no cuente con los perfiles idóneos para evaluar las convocatorias del Programa Departamental de Concertación y Estímulos.
- Al presentar la postulación a la siguiente Convocatoria, el participante autoriza a la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la postulación presentada y sus datos personales, en todo caso garantizando el uso adecuado de la información.
- Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.